

FE DE ERRATAS

SECRETARIA GENERAL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

OFICIO No. NAC-SGEOGEB17-00000182

Quito, a 04 de abril del 2017

Señor Ingeniero Hugo Del Pozo Barrezuela

DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL

Presente.-

De mi consideración:

En atención al pedido realizado por el Jefe Nacional de Normativa Tributaria, tengo a bien solicitar a usted la publicación de la siguiente fe de erratas a la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000214 publicada en el Suplemento No. 975 de 31 de marzo de 2017 que por un error del SRI se remitió la copia certificada por la Secretaria General con párrafos diferentes que no corresponden al documento original, por lo que debe ser modificada de la siguiente manera:

- En la parte Considerativa a partir del quinto párrafo donde dice:

“Que el artículo 73 del Código Tributario señala que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que en atención a la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto de 16 de abril de 2016, se expidió la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000449 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 873 de 31 de octubre de 2016 que contiene las normas para la inscripción, actualización y cancelación en el Registro Unico de Contribuyentes de las sociedades no residentes en el Ecuador que sean propietarias de bienes inmuebles en dicho Estado;

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada en el párrafo precedente dispone que El detalle de los titulares de derechos representativos de capital de las sociedades materia de esta resolución será informado en los procesos de inscripción y actualización del RUC, de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00003236 publicada en el Registro Oficial No. 665 de 08 de enero de 2016 y sus reformas, en lo que fuere aplicable;

Que la Resolución No. Resolución No. NAC-DGERCGC15-00003236 publicada en el Registro Oficial No. 665 de 08 de enero de 2016 se derogó por la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000536 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 919 de 10 de enero de 2017;

Que el Servicio de Rentas Internas ha visto necesario realizar la correspondiente modificación al artículo 5 de la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000449, con el objeto de mantener la vigencia de esta disposición;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que es deber de la Administración Tributaria, a través del Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las normas necesarias para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales, de conformidad con la ley y,

En ejercicio de sus facultades legales.

- Y en la parte Resolutiva, donde dice:

RESUELVE:

Expedir la siguiente reforma a la Resolución No.NAC-DGERCGC16-00000449, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 357, de 31 de octubre de 2016”

“Que el numeral segundo del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que nadie podrá ser discriminado entre otras razones por motivos de discapacidad, y que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que el inciso primero del artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social;

Que el artículo 73 del Código Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que los artículos 74 y 78 de la Ley Orgánica de Discapacidades establecen los montos máximos de devolución por dicho impuesto pagado en la adquisición local e importaciones de bienes y servicios así como el derecho a la devolución de IVA para personas con discapacidad;

Que el Servicio de Rentas Internas expidió la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00784, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 357, de 20 de octubre de 2014, mediante la cual se establece las normas para la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado en la adquisición de bienes y servicios para las personas con discapacidad;

Que el Servicio de Rentas Internas ha visto necesario realizar mejoras al procedimiento de devolución para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que es deber de la Administración Tributaria, a través del Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las normas necesarias para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales, de conformidad con la ley y,

En ejercicio de sus facultades legales.

RESUELVE:

Expedir las siguientes reformas a la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00784, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 357, de 20 de octubre de 2014”

Por su atención, reitero mi agradecimiento.

Atentamente,

f.) Dra. Alba Molina P, Secretaría General, Servicio de Rentas Internas.